



No. Radicado: 08SE2024712700100000199  
Fecha: 2024-02-21 10:15:33 am  
Remitente: Sede: D. T. CHOCÓ  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: DCA CONSTRUCCIONES CIVILES SAS  
Anexos: 0 Folios: 3  
08SE2024712700100000199

15125453  
Quibdó, 21 de febrero de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(es),  
DCA CONSTRUCCIONES CIVILES SAS  
CARRERA 4 No. 29-37 PISO 2 BARRIO CRISTO REY  
Quibdó -Choco

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DT CHOCO RESOLUCION NO 145 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 DCA CONSTRUCCIONES CIVILES SAS.

Respetado Señor(es),

Por medio de la presente, se notifica por aviso a DCA CONSTRUCCIONES CIVILES SAS la decisión de la resolución No. 145 del 28 de noviembre 2023, por medio del cual se archiva una averiguación preliminar contra de la empresa DCA CONSTRUCCIONES CIVILES SAS, en consecuencia, se anexa una copia íntegra auténtica y gratuita de la decisión aludida, en 3 folios, se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

  
TIRSO EMIRO QUESADA ARCE

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): (3 folio)

Elaboró:  
Tirso quesada  
Auxiliar administrativo  
Oficina

Revisó:  
Tirso quesada  
Auxiliar administrativo  
Oficina

Aprobó:  
Tirso quesada  
Auxiliar administrativo  
Oficina

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





15125453

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE CHOCO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y**  
**CONCILIACIONES - TERRITORIAL**

Radicación: 01EI2023742700100000001

Querellante: OFICIO

Querrellado: DCA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

**RESOLUCION No. 145**

Quibdó, 28 de noviembre de 2023

**"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"**

La suscrita Inspectora de trabajo y S.S del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Chocó, en ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las Resoluciones 3455 y 3238 de 2021, y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes.

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:** Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al empleador DCA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., identificada con Nit. 901497235-5 y dirección para notificar en la carrera 4 # 29 – 37 Piso 2 Barrio Cristo Rey en Quibdó - Chocó, de acuerdo con los hechos y actuaciones que se relacionan a continuación:

**ACTUACIONES REALIZADAS:**

**PRIMERO:** Mediante auto 103 de 2023, se inició de oficio averiguación preliminar en contra de la empresa DCA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., identificada con Nit. 901497235-5, por el presunto incumplimiento a las normas laborales – mora en el pago de los aportes a seguridad social en pensión, desde el mes de enero a junio de 2023 y la entrega de calzado y vestido de labor de los trabajadores. (Folio 9)

**SEGUNDO:** Por oficio radicado No. 08SE202374200100000798 del 14 de julio de 2023 se envía comunicado a la empresa DCA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. sobre la apertura de averiguación preliminar y se solicita allegar documentos que desvirtuarán la presunta vulneración de las normas laborales como:

- Copia de las planillas de pago de la nómina de la empresa, donde se verifiquen los aportes a pensión, en el periodo comprendido de enero a junio de 2023,
- Constancia de entrega de calzado y vestido de labor a los trabajadores. (Folios 10-11)

**TERCERO:** Dicha correspondencia que fue devuelta con la causal de devolución "Desconocido" según consta en la guía de correspondencia de la empresa 4-72. (Folio 11)

**CUARTO:** A través de oficio radicado No. 08SE202374200100001231 del 20 de septiembre de 2023 se envía al correo electrónico de la querellada comunicado de apertura de averiguación preliminar y solicitud de información. (folio 12).

**QUINTO:** En respuesta al comunicado anterior la empresa DCA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. través de correo electrónico del 25 de octubre de 2023 remite la siguiente información: - Actas de control de entrega de dotación sin fecha - planillas de aportes a seguridad social integral de los meses de enero, marzo, abril, y junio de 2023 (folios 13-26).

**SEXTO:** Revisada la documentación enviada por la querellada, se advierte que faltó remitir la planilla de aporte a pensión del mes de febrero de 2023, y actas de entrega de dotación fechadas, por lo que el 7 de noviembre de 2023 se le solicita vía correo electrónico mediante oficio radicado No. 08SE202374200100001424 de la misma fecha dicha información. (folios 26-27).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**SEPTIMO:** El 22 de noviembre de 2023 se recibe correo electrónico por parte de la querrelada donde remiten actas de entrega de dotación fechadas y planillas de pago a pensión del mes de enero con marcación de retiro e informe de dicha novedad para el mes de febrero 2023. (Folios 28-52).

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

**ANALISIS PROBATORIO:**

A través de correos electrónicos de fechas 25 de octubre y 22 de noviembre de 2023, la empresa DCA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. adjunta: 1. - Actas de control de entrega de dotación de sus trabajadores, - planillas de aportes a seguridad social integral de los meses de enero a junio de 2023, dando así cumplimiento al requerimiento de este despacho y evidenciando con ello el cumplimiento de su obligación legal de hacer los aportes a la seguridad social - Pensiones de sus trabajadores y de suministro de dotación.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y las Resoluciones 2143 del 28 de mayo del 2014 y la 3455 y 3238 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

*El artículo 486 del código sustantivo del trabajo que consagra "Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores".*

**CASO CONCRETO**

La empresa DCA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., identificada con Nit. 901497235-5 en respuesta a requerimiento relacionado con aportes a pensión de los meses enero a junio de 2023 y constancias de entrega de vestido y calzado a los trabajadores, adjunta las planillas de pago de pensión de sus trabajadores de dichos periodos, así como el formato de entrega de vestido y calzado de labor suscrito por el trabajador, con lo que se evidencia el cumplimiento de dichas obligaciones legales.

Teniendo en cuenta que no se avizora incumplimiento de las normas laborales por parte de la empresa DCA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., este despacho no encuentra méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en su contra por tanto se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, la suscrita Inspectora del Grupo P.I.V.C – RCC, de la Dirección territorial Chocó del Ministerio del Trabajo

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR el Expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantado a la empresa DCA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. identificada con NIT 901497235-5, representada legalmente por el señor DIDIER CORDOBA AGUILAR o quien haga sus veces con dirección para su notificación en la carrera 4 # 29 – 37 Piso 2 Barrio Cristo Rey en Quibdó - Chocó, correo electrónico: [didiercordobaaguilar44@gmail.com](mailto:didiercordobaaguilar44@gmail.com), al tenor de lo expresado en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

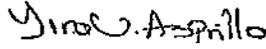
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial, el cual podrá interponerse por

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



YIRA VANESSA ASPRILLA ASPRILLA  
Inspectora de Trabajo y S.S

